



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 1056-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de agosto de 2015

Visto, el Informe N° 647-2015-GTyT/MPP de fecha 6 de agosto de 2015, de la Gerencia Territorial y de Transportes, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 50-2015-CONSORCIO JOSHELYN, de fecha 16 de junio de 2015 presentada al Supervisor de obra, Ing. Luis Ricardo Gómez García, a través del cual adjunta: ASIENTO de obra N° 65 del Residente de Obra, de fecha 06 de marzo de 2015, ASIENTO de obra N° 74 del Residente de Obra, de fecha 16 de marzo de 2015, ASIENTO de obra N° 90 del Residente de Obra, de fecha 27 de marzo del 2015, sobre las consultas formuladas en el cuaderno de obra, las mismas que fueron absueltas por el personal de la División de Estudios y Proyectos, dado que el proyectista no emitió su pronunciamiento en los plazos establecidos; asimismo alcanza el Expediente Adicional de Obra N° 02 POR MAYORES METRADOS por el monto ascendente de S/. 561,188.52 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 52/100 NUEVOS SOLES) y PARTIDAS NUEVAS por el monto ascendente de S/. 454,775.13 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cinco con 13/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante por MENORES METRADOS por un Monto de S/. 494,015.56 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINCE CON 56/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV con precios vigentes al mes de Junio del 2014 y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, la Oficina de Infraestructura, luego de revisar los antecedentes, verifica lo siguiente:

- Que, con fecha 18 de junio de 2014, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, suscribieron el CONVENIO N° 551-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU, de transferencia de recursos públicos, en adelante del convenio, para el financiamiento de la ejecución y supervisión de obras del proyecto denominado "REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H 18 DE MAYO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con código SNIP N° 220671, hasta por el monto de Seis Millones Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 6'625,931.00) (monto modificado mediante Adenda N° 01 al Convenio N° 551-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU), de los cuales el monto de Cuatro Millones trescientos sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles (S/. 4'365,883.00) fueron atendidos con cargo al presupuesto - año 2014 mediante Decreto Supremo N° 160-2014-EF. Que, con fecha 15 de Diciembre del 2014, la Municipalidad Provincial de Piura suscribe el contrato licitación Pública N° 002-2014/CEO-LP/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA con el CONSORCIO JOSHELYN para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H 18 DE MAYO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un monto contractual de S/. 6'533,180.94 (Seis Millones Quinientos Treinta y tres Mil Ciento Ochenta con 94/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución de Doscientos diez días calendarios (210).

Que, con Resolución Gerencial N° 357-2014-GTyT/MPP de fecha 19 de diciembre de 2014, se designó como Inspector de la obra al Ing. Marcos Daniel Flores Quinde Jefe de la Oficina de Infraestructura, por encontrarse en Actos Preparatorios el proceso de selección para la Supervisión de obra.

- Que, mediante la Resolución Gerencial N° 003-2015-GTyT/MPP de fecha 14 de enero de 2015, se dio por concluida la designación del Ing. Marcos Daniel Flores Quinde como Inspector de la obra por razones de haber concluido el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Infraestructura.
- Con OFICIO N° 066-2015-EPS GRAU S.A – DOS-GI-GG del 08 de Enero del 2015 la EPS GRAU comunicó que se designó al Ing. Martín Valdiviezo Seminario como COORDINADOR DE OBRA EPS GRAU ZONAL PIURA.

Con Resolución Gerencial N° 004-2015-GTyT/MPP de fecha 20 de enero del 2015, se designó como Inspector de la obra al Ing. Huilter Mijahuanca Carrasco con CIP N° 97117 Jefe de la División de obras, hasta adjudicar el proceso de Consultoría de Supervisión.

Con fecha 20 de Enero del 2015, en el A.H. 18 de Mayo se llevó a cabo el Acto de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H 18 DE MAYO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA".

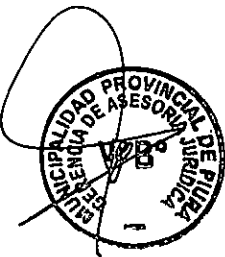
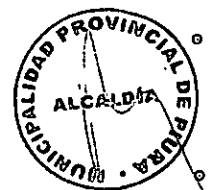
El 21 de Enero del 2015 se estableció como fecha de inicio contractual, así mismo el 18 de agosto del 2015 como fecha de término contractual.

Mediante Resolución Gerencial N° 019-2015-GTyT/MPP de fecha 16 de marzo 2015, se designó como Inspector de la obra al Ing. FELIX ALBERTO AVILES CORDOVA con CIP N° 54117 Jefe de la División de obras, además deja sin efecto la Resolución Gerencial N° 004-2015-GTyT/MPP.

Con CARTA N° 033-2015-CONSORCIO JOSHELYN, de fecha 14 de abril de 2015, el contratista CONSORCIO JOSHELYN hace llegar al Inspector de obra Ing. Félix Alberto Avilés Córdova, las consultas formuladas en el cuaderno de obra: CONSULTA N° 01: Con asiento N° 65 del Residente de Obra, de fecha 06 de marzo del 2015, indica que de acuerdo a la lámina N° ES-01 detalle de entibados, que forma parte del presupuesto de obra, para una excavación de altura 2.50 m. se debe realizar una excavación de sobre ancho de altura de 2.00 m. y base 0.50 m. no habiéndose considerado en el presupuesto la partida de sobre ancho de excavación a máquina terreno normal hasta H=2.50 mt. de igual forma al realizarse el SOBRE ANCHO DE EXCAVACION A MAQUINA TERRENO NORMAL HASTA H=2.50mt y H=3.00 mt. si considerado en el expediente técnico mediante la partida 02.02.12, se ha obviado la partida de: RELLENO EN SOBRE ANCHO DE EXCAVACION, COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO, HASTA H=2.50mt Y RELLENO EN SOBRE ANCHO DE EXCAVACION, COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO, HASTA H = 3.00 mt.

CONSULTA N° 02: Con asiento N° 74 del Residente de Obra, de fecha 16 de marzo del 2015, indica que de acuerdo Al presupuesto aprobado para redes de desagüe existe la partida N° 02.02.53 ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL DE EXCAVACION DE ZANJAS, que según especificaciones técnicas indica que el material producto de la excavación se acopia en una zona cerca a la zona de trabajo, de tal manera que se evite su contaminación, para luego ser utilizado en los rellenos de zanjas y sobre anchos. Al respecto la consulta está relacionado a que no se ha considerado el retorno de los 13,200 m3 material acarreado, producto de las excavaciones a máquina y sobre ancho, previo a relleno de zanjas y sobre anchos.

CONSULTA N° 03: Con asiento N° 90 del Residente de Obra, de fecha 27 de marzo del 2015, indica que en el tramo comprendido entre el BZ. 48 y BZ. 54 de la calle Cuzco, en el cual indica el suministro y colocación de tubería de 355mm y cuya profundidad varia de 4.10 a 4.50 m, de acuerdo a coordinaciones realizada con el Ing. Coordinador de EPS GRAU recomienda que en este tramo de 158.21 mt. se realice la instalación de un sub colector de 200mm, el cual no está considerado en el presupuesto. Estas recomendaciones se dan debido a que según presupuesto aprobado por la MPP no especifica conexión domiciliaria de desagüe 355x160 mm PVC y también porque de acuerdo a plano de EPS GRAU existen sub colectores paralelos al de 14" de CSN el cual es de un diámetro de 8" de CSN para las conexiones domiciliarias.



- Con CARTA N° 036-2015-CONSORCIO JOSHELYN, de fecha 14 de abril del 2015, el contratista CONSORCIO JOSHELYN hace llegar al Ing. MARTIN GERARDO VALDIVIEZO SEMINARIO, Coordinador de EPS GRAU, la consulta referente a la instalación de un sub colector en el tramo del BZ 48 al BZ 54.
- Con CARTA N° 034-2015-CONSORCIO JOSHELYN, de fecha 14 de abril del 2015, el contratista CONSORCIO JOSHELYN solicita al Inspector de Obra Ing. Félix Alberto Avilés Córdova, comunicar a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 02, en conformidad del Artículo Quinto del párrafo Art. 207 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
- Mediante Asiento N°127 del Supervisor de Obra de fecha 27 de abril del 2015, se hace de conocimiento la designación del Ing. Luis Ricardo Gómez García con CIP N° 50905 como supervisor de obra, en mérito a la designación contenida en la carta N° 097-2015-DO-OI/MPP de fecha 27 de abril del 2015 suscrita por el Jefe de la División de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura.



Con CARTA N° 31-2015-DEYP-OI/MPP, de fecha 30 de abril del 2015, la Jefa de la División de Estudios y Proyectos notifica al proyectista de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H 18 DE MAYO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CONSORCIO 18 DE MAYO, para OPINION TECNICA, sobre las consultas formuladas por el contratista CONSORCIO JOSHELYN. Así mismo al no obtener respuesta por parte de la proyectista se designó a la Ing. Laura Quea Medina proyectista de la División de Estudios y Proyectos, para la absolución de las consultas, la misma que mediante CARTA N° 21-2015-DEYP-MPP-RLQM, de fecha 12 de abril del 2015 concluye:

Absolución de Consulta N° 01: Se ha podido verificar que no se ha considerado en el expediente técnico un sobre ancho a la profundidad de 2.50m, siendo esto necesario considerara dado que la zona presenta un suelo arenoso de fácil deslizamiento.

Absolución de Consulta N° 02: Se puede evidenciar que no existe partida relacionada con el retorno (transporte) del material acarreado para hacer uso en la partida de relleno compactado con material propio.

Absolución de Consulta N° 03: Con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de las redes es necesario considerar la instalación del subcolector en el tramo del BZ 48 al BZ 54.

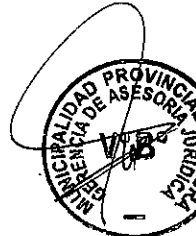
- Con OFICIO N° 041-2015-DO-OI/MPP, de fecha 01 de Junio del 2015, el Jefe de la División de Obras notificó al contratista CONSORCIO JOSHELYN, sobre la AUTORIZACION para la elaboración del expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02.



- Con CARTA N° 050-2015-CONSORCIO JOSHELYN, de fecha 16 de junio del 2015, el contratista CONSORCIO JOSHELYN alcanza al supervisor de Obra Ing. Luis Ricardo Gómez García, el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS por el monto ascendente de S/ 561,188.52 Nuevos Soles Y PARTIDAS NUEVAS por el monto ascendente de S/ 494,015.56 Nuevos Soles Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE POR MENORES METRADOS por un Monto de S/ 494,015.56 Nuevos Soles, incluido IGV con precios vigentes al mes de Junio del 2014 y un plazo de ejecución de 45 días calendario.



- Con CARTA N° 017-2015-LRGG/MPP, de fecha 17 de junio del 2015, supervisor de Obra Ing. Luis Ricardo Gómez García indica que de la evaluación de todos los tramos ejecutados a la fecha, así como de los pendientes por ejecutar, de acuerdo al plano de replanteo de obra, de manera correlacionada se ha podido determinar que existen mayores y menores metrados en la partida de Obras provisionales y en las sub partidas de las de las redes de alcantarillado en movimiento de tierra tales como son: Trabajos preliminares, suministro e instalación de tubería y buzones.



Asimismo, también se ha podido determinar, que como consecuencia de dicha evaluación existen partidas nuevas no consideradas en el Expediente Técnico inicial como son sobre ancho de excavación de zanja a 2.50 mt, relleno en sobre ancho de excavación de zanja a

2.50 mt., relleno en sobre ancho de excavación de zanja a 3.0 mt., transporte de material acarreado y acopiado para relleno, cuyos metrados han sido cuantificados. Por lo cual alcanza al Jefe de la División de Obras, el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE POR MENORES METRADOS.

Con INFORME N° 691-2015-DO-OI/MPP, de fecha 19 de Junio del 2015, el jefe de la División de Obras remite a la jefa de la División de Estudios y Proyectos el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 POR MENORES METRADOS, para su revisión y trámite correspondiente.

Con Informe N° 345-2015-DEYP-OI/MPP, de fecha 22 de junio del 2015, la División de Estudios y Proyectos remite a la Oficina de Infraestructura el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 POR MENORES METRADOS, el mismo que ha sido revisado por la Ing. Laura Quea Medina proyectista de la División de Estudios y Proyectos y con CARTA N° 43-2015-DEYP-MPP-RLQM, concluye que habiéndose revisado la documentación que sustenta el adicional de Obra N° 02, este está debidamente sustentado.

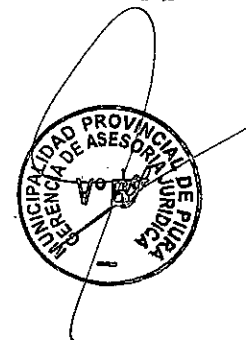
Que, la Oficina de Infraestructura, a través del Informe N° 637-2015-OI/MPP de fecha 10 de julio de 2015 recomienda que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe:

- 1) Declarar PROCEDENTE EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02.- POR MAYORES METRADOS EN LAS SUB PARTIDAS TRABAJOS PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA, BUZONES DE LAS PARTIDAS DE REDES DE ALCANTARILLADO.- por un monto de S/ 561,188.52 (Quinientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 52/100 Nuevos Soles), incluido Gastos Generales (10%), Utilidad (5%), IGV (18%); Y POR PARTIDAS NUEVAS EN LA SUB PARTIDA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA PARTIDA DE REDES DE ALCANTARILLADO.-; por un monto de S/. 454,775.13 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cinco con 13/100 Nuevos Soles), incluido Gastos Generales (10%), Utilidad (5%), IGV (18%); del presupuesto de la obra: "REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H 18 DE MAYO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA". con precios vigentes al mes de Junio del 2014 y un plazo de ejecución de 45 días calendario.
- 2) Declarar PROCEDENTE EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE.- POR MENORES METRADOS EN SUB PARTIDAS DE TRABAJOS PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA, BUZONES DE LAS PARTIDAS DE OBRAS PROVISIONALES Y REDES DE ALCANTARILLADO; por un monto de S/. 494,015.56 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quince con 56/100 Nuevos Soles), incluido Gastos Generales (10%), Utilidad (5%), IGV (18%); del presupuesto de la obra: "REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H 18 DE MAYO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".
- 3) Dichos presupuestos determinan una prestación adicional N° 2 por un monto ascendente a S/. 521,948.09 que equivale al 7.99 % del monto total del Contrato original.

Que, en el Informe N° 647-2015-GTyT/MPP se aprecia que en el expediente se han encontrado observaciones que no deberían ir en la tramitación del presupuesto adicional, toda vez que el contratista ha considerado una partida relacionada con el retorno (transporte) del material acarreado para ser usado en la partida de relleno compactado con el material propio, teniendo en cuenta que de acuerdo a la absolución de consultas efectuadas se le ha indicado que

se puede evidenciar que no existe dicha partida, por lo que en atención a todos los tramites efectuados previos a la fecha 27/04/2015 y a lo indicado en la absolución de consultas por parte de la entidad de acuerdo a la Carta N° 250-2015-DEyP-OI/MPP del 13/05/2015, la supervisión no debió considerar la inclusión de una partida nueva, pudiendo evaluar que dicho nuevo trabajo a ejecutar es similar al de partida 02.02.53, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°1566-2015-GAJ/MPP de fecha 17 de agosto de 2015, reformula su informe legal N° 1382-2015-GAJ/MPP, señalando lo siguiente:

1. Que, de acuerdo al Expediente de Registro N° 3122, se ha tramitado el Adicional N° 02, en que se ha considerado, entre otras, la nueva partida 02.02.59 TRANSPORTES DE MATERIAL ACARREADO Y ACOPIADO PARA RELLENO con un metrado de 17,051.57m³ que afectado por el precio unitario de S/. 15.68 determina un mayor costo directo ascendente a S/. 267,368.62 dentro del adicional de nuevas partidas.
 - a. Que, sin embargo, de acuerdo a los documentos y a lo dispuesto por la División de Obras se ha revisado el expediente del adicional N°02 y se ha efectuado la evaluación de la partida N° 02.02.53 (...), indicando el informe técnico que de acuerdo a lo evaluado no es necesario considerar en el trámite del Adicional N° 02, la partida 02.02.59 TRANSPORTES DE MATERIAL ACARREADO Y ACOPIADO PARA RELLENO.
 - b. Que, con fecha 15 de diciembre de 2014 la Municipalidad Provincial de Piura y El Consorcio JOSHELYN, suscribieron el contrato L.P. N° 002-2014/CEO-LP/MPP-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. 18 de mayo del Distrito Piura, provincia de Piura- Piura", por un monto de S/. 6'533,180.94 y un plazo de ejecución de 210 días calendario.
 - c. Que, con Informe N°834-2015-OI/MPP la Oficina de Infraestructura da cuenta:
 - 1) Que con Carta N° 033-2015-CONCORCIO JOSHELYN, de fecha 14-04-2015, El Contratista Consorcio Joshelyn, hace llegar al Inspector de Obra Ing. Félix Aviles Córdova las consultas N° 01, 02 y 03 formuladas en el Cuaderno de Obra, de acuerdo al detalle que se indica; 2) Con Carta N° 36-2015-CONSORCIO JOSHELYN, del 14-04-2015, el indicado contratista le hace llegar a la EPS Grau la consulta referente a la instalación de un Sub colector en el tramo del BZ 48 al BZ 54; 3) Mediante Carta N° 21-2015-DEyP-MPP.RLQM, de fecha 12-04-2015, emitido por la Proyectista de la División de Estudios y Proyectos, absuelve las consultas antes indicadas y **concluye**: a) Absolución a la Consulta 01. Se ha podido verificar que no se ha considerado en el Expediente Técnico un sobre ancho a la profundidad de 2.50 m, siendo necesario considerarlo dado que la zona presenta un suelo arenoso de fácil desplazamiento. b) Absolución de consulta 02. Se puede evidenciar que no existe partida relacionada con el retorno (transporte) del material acarreado para su uso en la partida relleno compactado con material propio; c) Absolución consulta 03. Con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de las redes es necesario considerar la instalación del sub colector en el tramo del BZ 48 al NZ 54.
 - 2) Que el mencionado Informe **Concluye y recomienda** que la Entidad mediante Resolución de Alcaldía apruebe: 1) Declarar **procedente** el **Presupuesto Adicional de Obra N° 02 POR MAYORES METRADOS** por el monto de S/. 561,188.52 incluido IGV, en la Sub partidas 02.01 Trabajo Preliminares, 02.02 Movimiento de Tierras, 02.03 Suministro e Instalación de Tubería, 02.04 Buzones; de la partida 02 Redes de Alcantarillado, y un Presupuesto reformulado **POR PARTIDAS NUEVAS** por el monto de S/ 91,955.91 incluido IGV, en las sub partidas 02.02 Movimiento de Tierras de la Partida Redes de Alcantarillado, ambos con precios vigentes al mes de junio del 2015 y un plazo de ejecución de 45 días calendario.



- 3) En el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 POR MENORES METRADOS es por un monto de S/. 494,015.56 incluido I.G.V., en la partida 01 Obras Provisionales y en sub partidas 02.01 trabajos Preliminares, 02.02 Movimiento de Tierras 02.03 Suministro e Instalación de Tubería 02.04 Buzones; de la partida 02 Redes de Alcantarillado.

En este caso de acuerdo al informe técnico, dichos presupuestos vinculantes entre sí, el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 02 reformulado asciende a S/. 159,128.87 que representa el 2.44% del monto contractual y cuyo plazo de ejecución es de 45 días calendario.

Que, sobre los adicionales de obras, la normativa especial establece:

"Artículo 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

El artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF señala:

Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, se aprecia de los informes emitidos por el área usuaria que ha quedado debidamente sustentada la procedencia del Adicional de Obra N° 02: Por MAYORES METRADOS EN SUB PARTIDAS INDICADAS, RESULTANDO UN MONTO DE S/.561.188.52, para alcanzar la finalidad del contrato; **POR PARTIDAS NUEVAS** por el monto de S/. 91,955.91 incluido IGV, en las sub partidas 02.02 Movimiento de Tierras de la Partida Redes de Alcantarillado, con precios vigentes al mes de junio de 2015 y un plazo de ejecución de 45 días calendario. En el mismo sentido corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante, POR MENORES METRADOS EN SUB PARTIDAS DE TRABAJOS PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA, BUZONES DE LAS PARTIDAS DE OBRAS PROVISIONALES Y REDES DE ALCANTARILLADO, por un monto de S/. 494,015.56; por lo que corresponde se emita la Resolución de alcaldía respectiva, conforme a lo opinado por el área técnica, dicho presupuesto adicional representa el 2.44% y con un porcentaje acumulado de 3.5% respecto del monto contratado original;

Que la Oficina de Presupuesto, con Memorando N° 0171-2015-OF.PRESUP.GPYD/MPP de fecha 6 de agosto de 2015, señala que existe disponibilidad presupuestal, por la suma de UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000,000.00) para el financiamiento del referido adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

SECFUN

: 0070

NOMBRE DEL PROYECTO : "Rehabilitación de las Redes de Agua Potable Alcantarillado
En el A.H. 18 de Mayo – Distrito de Piura, Provincia de Piura
-Piura"
FINANCIAMIENTO : Rubro 09:Recursos Directamente Recaudados (Utilidades-
CMAC)
CLASIFICADOR : 2.6.2.3.5.2 – Costo de Construcción por Contrata.

Que, el incremento del presupuesto inicial destinado y contratado para la ejecución de la obra sub materia, con el consiguiente perjuicio económico para la Entidad, se habría generado por una deficiente elaboración del Expediente Técnico, por lo que corresponde determinar la responsabilidad de los profesionales y funcionarios que han intervenido y aprobado el mismo, por lo que se debe poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional para los fines del caso;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1566-2015-GAJ/MPP, recomienda que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva:

1. Aprobar la modificación del expediente técnico de la obra "Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. 18 de mayo del Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura".

Aprobar el **Presupuesto Adicional de Obra N° 02 POR MAYORES METRADOS** por el monto de S/. 561,188.52 incluido IGV, en la Sub partidas 02.01 Trabajo Preliminares, 02.02 Movimiento de Tierras, 02.03 Suministro e Instalación de Tubería, 02.04 Buzones; de la partida 02 Redes de Alcantarillado, y un Presupuesto reformulado **POR PARTIDAS NUEVAS** por el monto de S/. 91,955.91 incluido IGV, en las sub partidas 02.02 Movimiento de Tierras de la Partida Redes de Alcantarillado, ambos con precios vigentes al mes de junio del 2015 y un plazo de ejecución de 45 días calendario.

3. Aprobar el **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 POR MENORES METRADOS** es por un monto de S/. 494,015.56 incluido IGV, en la partida 01 Obras Provisionales y en sub partidas 02.01 Trabajos Preliminares, 02.02 Movimiento de Tierras 02.03 Suministro e Instalación de Tubería 02.04 Buzones; de la partida 02 Redes de Alcantarillado. Quedando el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 02 reformulado en S/. 159,128.87 que representa el 2.44% del monto contractual.

4. Poner en conocimiento de Oficina de Control Institucional para determinar la responsabilidad de los profesionales y funcionarios que han intervenido y aprobado el Expediente Técnico de la obra materia del contrato.

5. Incrementar la Garantía al nuevo monto contractual y disponer a la Oficina de Logística a celebrar la adenda correspondiente en la que se considere la nueva garantía y el plazo del contrato.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 686-2015-GTyT/MPP de fecha 18 de agosto de 2015, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de agosto de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Expediente Técnico de la Obra: "REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H 18 DE MAYO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el **Presupuesto Adicional de Obra N° 02 POR MAYORES METRADOS** por el monto de S/. 561,188.52 incluido IGV, en la Sub partidas 02.01 Trabajo Preliminares, 02.02 Movimiento de Tierras, 02.03 Suministro e Instalación de Tubería, 02.04 Buzones; de la partida 02 Redes de Alcantarillado, y un Presupuesto reformulado **POR PARTIDAS NUEVAS** por el monto de S/. 91,955.91 incluido IGV, en las sub partidas 02.02 Movimiento de Tierras de la Partida Redes de Alcantarillado, ambos con

precios vigentes al mes de junio del 2015 y un plazo de ejecución de 45 días calendario de la Obra: "REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H 18 DE MAYO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

ARTICULO TERCERO: Aprobar el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE: POR MENORES METRADOS, por un monto de S/. 494,015.56 incluido IGV, en la partida 01 Obras Provisionales y en sub partidas 02.01 Trabajos Preliminares, 02.02 Movimiento de Tierras 02.03 Suministro e Instalación de Tubería 02.04 Buzones; de la partida 02 Redes de Alcantarillado. Quedando el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 02 reformulado en S/. 159,128.87 que representa el 2.44% del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Incrementar la Garantía al nuevo monto contractual y disponer a la Oficina de Logística a celebrar la adenda correspondiente en la que se considere la nueva garantía y el plazo del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento de la Oficina de Control Institucional para que determine las responsabilidades de los profesionales y funcionarios que han intervenido y aprobado el Expediente Técnico de la obra materia del contrato.

ARTÍCULO SEXTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina General de Control Institucional y al Contratista para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE

